



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE INCORPORAN AL ANEXO I DEL REAL DECRETO 506/2013, DE 28 DE JUNIO, SOBRE PRODUCTOS FERTILIZANTES, LOS TIPOS DEL ANEXO I DEL REGLAMENTO 2003/2003, RELATIVO A LOS ABONOS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de orden ministerial por la que se incorporan al Anexo I del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, los tipos del Anexo I del Reglamento 2003/2003, relativo a los abonos.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores del sector productor, así como de los ciudadanos en general.

### **A) FINALIDAD DE LA NUEVA NORMA.**

La nueva norma tiene como fin incorporar al Anexo I del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, la mayoría de los tipos de fertilizantes incluidos en el Anexo I del Reglamento (CE) 2003/2003, relativo a los abonos.

Al incorporar los tipos de productos fertilizantes es posible que haya que efectuar cambios también en los Anexo II “Disposiciones generales de identificación y etiquetado”, Anexo III “Márgenes de tolerancia” y Anexo VI “Métodos analíticos” con el fin de incorporar a la vez las correspondientes disposiciones que fueran necesarias con el fin de lograr un marco regulatorio coherente.

### **B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.**

El 25 de junio de 2019 se publicó el Reglamento (UE) 2019/1009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado



de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) nº 1069/2009 y (CE) nº 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) nº 2003/2003.

El nuevo reglamento supone un cambio sustancial en el marco regulatorio de la puesta en el mercado de los productos fertilizantes. Se basa en el nuevo enfoque legislativo y plantea una armonización voluntaria basada en la existencia de unas categorías funcionales de producto que sustituyen a los actuales tipos del Reglamento 2003/2003.

Así, el artículo 51 del Reglamento (UE) 2019/1009 establece la derogación del Reglamento (CE) 2003/2003 a partir del 16 de julio de 2022, momento a partir del cual pueden empezar a introducirse en el mercado los productos fertilizantes elaborados conforme al Reglamento nuevo reglamento y dejan de poder introducirse en el mercado los elaborados en base al Reglamento 2003/2003.

Desde su entrada en vigor, el Reglamento 2003/2003 se mostró muy efectivo a la hora de armonizar el mercado de los fertilizantes inorgánicos y contribuyó decisivamente a su armonización. De hecho, en desarrollo de lo dispuesto en el dicho reglamento, se publicó el Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes que complementaba al reglamento e introducía la regulación de nuevos tipos de abonos y enmiendas, y establecía la normativa básica en lo relativo a todos esos productos y las normas necesarias de coordinación con las comunidades autónomas. Este real decreto fue sustituido por el actual, Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, que cumple los mismos objetivos y fines.

Por ello, desde que se inició la negociación de un nuevo reglamento para sustituir al Reglamento 2003/2003, el sector afectado manifestó su preocupación por el cambio de enfoque, así como su temor a que se generase un cierto desconcierto en el mercado o a que desaparecieran de éste algunos fertilizantes.

Por ello, se consideró importante mantener la normativa nacional, a través del Real Decreto 506/2013, dando la opción a los fabricantes, de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo reglamento, de optar por una normativa o por otra a la hora de elaborar y poner en el mercado sus productos.



No obstante, dado que el Real Decreto 506/2013 complementaba al Reglamento 2003/2003, la mayoría de los tipos incluidos en el Anexo I de éste, no estaban en el del real decreto, lo que implica que, de no modificar la actual normativa nacional, muchos fabricantes de productos fertilizantes no podrían optar por ella.

### **C) OBJETIVOS DE LA NORMA.**

El objeto de esta norma es evitar una posible ruptura en el mercado de los fertilizantes y facilitar una transición escalonada hacia el nuevo modelo planteado por el Reglamento 2019/1009, sin que se produzcan desajustes en el mercado ni desaparezcan productos fertilizantes que han demostrado su valor a lo largo de muchos años.

Por ello, se plantea mantener la mayoría de los tipos de fertilizantes del Reglamento 2003/2003 a través de su inclusión en el Anexo I del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio y, de esta forma, dar la posibilidad de que los fabricantes puedan escoger el marco normativo al que acogerse a la hora de elaborar y comercializar sus productos.

### **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

El Real Decreto 506/2013, de 28 de junio regula los productos fertilizantes nacionales, por lo que la presente norma es la única posibilidad para que los tipos de fertilizantes incluidos en el Anexo I del Reglamento 2003/2003 puedan comercializarse como abonos nacionales.

En caso de no proceder a esta modificación se estaría privando a los fabricantes de determinados productos de la posibilidad de optar por la legislación nacional o por el mercado CE.

Madrid, 24 de julio de 2020.